

Art. 14.- TASA POR LA UTILIZACIÓN DE MOBILIARIO, MAQUINARIA, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO PARA FINES LUCRATIVOS.

14.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial del mobiliario, maquinaria, locales e instalaciones municipales de dominio público de forma privativa y con ánimo de lucro tal y como se especifica en el cuadro de tarifas del apartado siguiente.

14.2.- **Cuota tributaria:** Se determina en función de la forma y el tiempo de utilización, aplicando las tarifas siguientes:

a) Salón de Actos:

- Asociaciones benéfico-sociales..... 71,52 €/día
- Cualquier otra entidad..... 267,63 €/día

b) Aulas de la Casa de Cultura:

- Asociaciones benéfico-sociales..... 53,61 €/día
- Cualquier otra entidad..... 134,04 €/día
- En caso de uso continuado, se aplicará una reducción del 25%.

c) Otros inmuebles:

- Pista Pabellón Polideportivo:..... 44,68 €/hora
- Pista Tenis y Frontón:..... 17,87 €/hora
- En caso de que se produzca taquillaje se añadirá el 20% del mismo, pudiendo al efecto controlarlo el Ayuntamiento.

d) Mobiliario, maquinaria y similares:

- Desbrozadora y cortacésped..... 5,37 €/hora
- Hormigonera..... 7,15 €/hora
- Dumper, martillo compresor y vibradora 10,71 €/hora
- Cisterna, camión, hidrolimpiadora y tractor
..... 15,17 €/hora
- Mesas y sillas de propiedad municipal: 5 euros/día (mesa) y 1 euro/día (silla).

Se exigirá una fianza mínima de 100 euros que será devuelta una vez comprobado que no ha habido deterioros o desperfectos. El transporte será por cuenta del solicitante.

Estarán exentas del pago de la tasa las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que se encuentren inscritas en el registro público correspondiente y que desarrollen actividades de interés social, cultural, educativo, deportivo o vecinal en el municipio

- Para los casos de uso de mobiliario que no sean mesas y sillas de propiedad municipal, se liquidará una tarifa mínima de 2 horas, así como si se precisa personal municipal para su manejo, se añadirá el coste correspondiente al convenio del personal laboral del Ayuntamiento de Gallur y de la cuota empresarial de la Seguridad Social por las horas efectivamente realizadas

14.3.- **Forma de pago:** Se realizará con carácter previo o simultáneo a su utilización y por la totalidad del tiempo autorizado.